



BANCO CENTRAL DEL URUGUAY

Montevideo, 02 de abril de 2025

COMUNICACION N°2025/046

**Ref: EMPRESAS ASEGURADORAS Y REASEGURADORAS
- Informe de Auditores Externos - Artículo 138
literal b) de la Recopilación de Normas de
Seguros y Reaseguros.**

Se pone en conocimiento de las Empresas Aseguradoras y Reaseguradoras la Resolución RR-SSF-2025/135 donde se establecen las instrucciones que los auditores externos deberán considerar para la elaboración de los informes requeridos por el literal b) del artículo 138 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros a partir del informe correspondiente al 31 de diciembre de 2024.

Cristina Rivero

Intendente de Supervisión Financiera

(Exp. N°. 2025-50-1-00486)

Banco Central del Uruguay

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS – RESOLUCIÓN

SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS FINANCIEROS

VISTO: El Informe Trienal de Riesgos y los anuales de seguimiento requeridos por el literal b del artículo 138 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros que deben presentar las empresas aseguradoras.

RESULTANDO:

- I) Que, a efectos de elaborar los informes mencionados en el Visto, los auditores externos deben tomar en consideración los Estándares Mínimos de Gestión para Empresas Aseguradoras, de acuerdo con las instrucciones establecidas en la Comunicación N°2018/184 de 17 de setiembre de 2018.
- II) Que la Superintendencia de Servicios Financieros emitió una nueva versión de los mencionados Estándares, que entró en vigencia el 1 de julio de 2022.
- III) Que no obstante lo mencionado en el resultando II), para los períodos finalizados en diciembre 2022 y 2023 correspondía la presentación de informes anuales de seguimiento, por lo que no se consideró pertinente modificar la comunicación citada en el resultando I).

CONSIDERANDO: Que, el primer Informe Trienal de Riesgos, luego de la entrada en vigencia de los nuevos Estándares tal como se menciona en el resultando II) es el correspondiente al período finalizado en diciembre 2024 por lo que se considera oportuno en esta instancia, emitir una nueva comunicación que recoja las modificaciones realizadas a los mismos.

ATENTO: A lo dispuesto en los artículos 37 y 38 de la Ley 16.696 de 30 de marzo de 1995 en la redacción dada por los artículos 1 y 2 de la Ley 20.345 de 19 de setiembre de 2024, al artículo 138 literal b) de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros, a la Resolución SSF 785 – 2015 de 24 de noviembre de 2015.

**LA INTENDENTE DE SUPERVISIÓN FINANCIERA,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DELEGADAS POR
EL SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS FINANCIEROS,
RESUELVE:**

- 1) **Comunicar** al mercado asegurador que, a efectos de dar cumplimiento al informe requerido por el literal b) del artículo 138 de la Recopilación de

Normas de Seguros y Reaseguros, los auditores externos deberán considerar las instrucciones que se detallan a continuación:

1. Objetivo del informe

Los auditores externos deberán expresar su opinión sobre el adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos previsto en los artículos 18.6 y siguientes de la referida Recopilación y en los Estándares Mínimos de Gestión para Empresas Aseguradoras establecidos por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Para ello deberán indicar si están presentes y funcionando el conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados por la institución y concluir -con una seguridad razonable- acerca de si permiten una apropiada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesta.

Para arribar a su conclusión deberán considerar:

- si el sistema de gestión integral de riesgos es acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones de la institución y a su perfil de riesgos y contempla como mínimo los riesgos de seguro, crédito, mercado, liquidez, operacional, reputación y lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva.
- si se verifican los requerimientos establecidos en los artículos 18.7 y 18.8 de la R.N.S.R.
- si las responsabilidades que asumen los distintos integrantes del gobierno corporativo se corresponden con lo dispuesto en la normativa.
- el cumplimiento con las definiciones, principios y objetivos que se deriven de los Estándares Mínimos de Gestión para Empresas Aseguradoras establecidos por la Superintendencia de Servicios Financieros.

Asimismo, deberán indicarse las deficiencias u omisiones materialmente significativas detectadas, las recomendaciones impartidas para superarlas y las medidas correctivas adoptadas o a adoptar por la institución.

2. Naturaleza y alcance de la revisión

El trabajo deberá conducirse de acuerdo con la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 - revisada (ISAE - International Standard on Assurance Engagements 3000 - revised) emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB - International Auditing and Assurance Standards Board).

Deberá incluir, como mínimo, lo siguiente:

- Obtención de un conocimiento adecuado de la existencia y el funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos diseñado por

la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.6 y siguientes de la R.N.S.R. y los Estándares Mínimos de Gestión para Empresas Aseguradoras establecidos por la Superintendencia de Servicios Financieros, en lo que corresponda. A estos efectos, la institución deberá completar el Anexo I.

- A efectos de verificar el diseño y funcionamiento del sistema en relación al riesgo de lavado de activos, financiamiento del terrorismo y proliferación de armas de destrucción masiva, los auditores externos podrán valerse de los hallazgos y conclusiones que surjan del informe anual de evaluación requerido por el literal c) del artículo 138 de la citada Recopilación. Sin perjuicio de ello, la evaluación de dicho riesgo en forma integrada e interrelacionada corresponderá al auditor en aquellos casos que aplique.
- Ejecución de los procedimientos que, en base a su criterio profesional, les permitan obtener evidencia suficiente para sustentar la opinión requerida en el numeral 1. Los mismos se detallarán en el Anexo II.

3. Resultados de la revisión

Los hallazgos relevados se detallarán en el citado Anexo II.

También se indicará en dicho Anexo si a juicio del profesional la entidad cumple, cumple mayormente, cumple parcialmente o incumple los requerimientos regulatorios.

4. Contenido del informe

El informe a emitir como resultado de la revisión deberá contener, como mínimo, los siguientes elementos:

- a. Título.
- b. Lugar, fecha de emisión y destinatario del informe.
- c. Identificación del objeto del trabajo.
- d. Declaración de que la responsabilidad en relación al diseño y funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos es de la Dirección de la entidad y la responsabilidad de los auditores externos es expresar una opinión sobre si el sistema adoptado cumple, en base a su examen, con lo dispuesto en los artículos 18.6 y siguientes de la referida Recopilación y en los Estándares Mínimos de Gestión para Empresas Aseguradoras establecidos por la Superintendencia de Servicios Financieros.
- e. Declaración de que el trabajo fue realizado de acuerdo a la Norma Internacional de Encargos de Aseguramiento 3000 - revisada (ISAE - International Standard on Assurance Engagements 3000 - revised) y que la evaluación se efectuó considerando las normas y estándares emitidos por la Superintendencia de Servicios Financieros. También se incluirán, si el profesional lo considera pertinente, interpretaciones que se hayan

efectuado al aplicar dichas normas y estándares a la realización del trabajo.

- f. Información acerca de que la naturaleza y alcance de los procedimientos realizados, los hallazgos relevados y el cumplimiento con la regulación se detallan en el Anexo II.
- g. Opinión respecto del funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos a que refiere el artículo 18.6 de la Recopilación de Normas de Seguros y Reaseguros.

Deberá expresarse si el diseño y funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados por la institución permite, en todos sus aspectos significativos, una apropiada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos a los que se encuentra expuesta.

En el caso que el profesional exprese una conclusión distinta de una conclusión sin salvedades, el informe deberá contener una descripción clara de todos los motivos.

- h. Información acerca de que las recomendaciones propuestas a la entidad y las medidas correctivas adoptadas o a adoptar –incluyendo plazo estimado de implementación y responsable asignado– respecto de las recomendaciones señaladas durante el curso del examen se detallan en el Anexo III.
- i. Firma autógrafa del auditor externo, con la aclaración de su nombre, apellido y número de inscripción en la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

5. Informe anual de seguimiento

El auditor externo deberá realizar anualmente, en los dos años subsiguientes a cada informe trienal de evaluación del sistema de gestión integral de riesgos, un seguimiento del grado de corrección de las deficiencias y omisiones materialmente significativas observadas en cada evaluación trienal, e informar sobre el resultado de la misma.

2) Derogar la Comunicación N° 2018/184 de 17 de setiembre de 2018.

ANEXO I

	<p>Artículo R.N.S.R. / Estándares</p>	<p>Requerimiento regulatorio / Estándares</p>	<p>Descripción de las políticas, procedimientos y mecanismos de control adoptados</p>
<p>Sistema de Gestión Integral de Riesgos</p>	<p>18.6 - Definición</p>	<p>Se entiende por sistema de gestión integral de riesgos el conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados por la institución para propiciar una apropiada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que asumen. Los riesgos que este sistema deberá contemplar, como mínimo, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de Seguro. - Riesgo de Crédito. - Riesgos de Mercado. - Riesgo de Liquidez. - Riesgo Operacional. - Riesgo de Reputación. - Riesgo de Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva 	

<p>18.7 - Requerimientos del Sistema</p>	<p>Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán contar con un sistema de gestión integral de riesgos acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones y a su perfil de riesgos. Para ser efectivo, el sistema deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluar los riesgos de manera comprensiva, integrada e interrelacionada. - Involucrar a todo el personal y ser proactivo. - Abarcar no sólo las actividades presentes sino también los proyectos e iniciativas, comprendiendo tanto las operaciones propias de la institución como las que se originen en sus sucursales del exterior y sus subsidiarias. - Ser diseñado para gestionar los riesgos que la institución ha dispuesto asumir de acuerdo con la estrategia definida. Se deberá: <ul style="list-style-type: none"> i. identificar los riesgos inherentes a sus actividades y clientes; ii. evaluar sus posibilidades de ocurrencia e impacto y medir los riesgos considerando las posibles correlaciones e incluyendo escenarios de estrés; iii. implementar medidas para controlar o mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgo identificados; y iv. monitorear en forma permanente los resultados de los controles aplicados y su grado de efectividad para corregir las deficiencias existentes en el proceso de gestión del riesgo. - Contemplar planes de contingencia. - Asegurar que las funciones de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo cuentan con responsabilidades claramente definidas en manuales de organización y funciones y lo suficientemente independientes de las funciones de asunción de exposiciones a dichos riesgos. - Fomentar evaluaciones periódicas e independientes para confirmar la eficacia y confiabilidad del sistema. - Contar con recursos humanos y materiales adecuados para la gestión de riesgos. - Prever la existencia de canales de comunicación efectivos y la generación de reportes internos y externos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del sistema. 	
<p>18.8 - Documentación</p>	<p>Las políticas y procedimientos para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, deberán estar claramente definidos por escrito en manuales de políticas y procedimientos. Su contenido deberá ser periódicamente revisado en función de los cambios en circunstancias actuales o futuras, a efectos de asegurar que se mantienen acordes y prudentes.</p>	

Estándares			
Riesgo de Seguro	24	El Directorio debe aprobar la estrategia y las políticas para la gestión del riesgo de seguros y revisarlas periódicamente. La estrategia debe contemplar el apetito de riesgo y el perfil de riesgos de la institución. El Directorio debe revisar regularmente las exposiciones al riesgo de seguros y asegurar que los niveles de riesgos se encuentran dentro del marco establecido.	
	25	La Alta Gerencia debe implementar la estrategia y las políticas aprobadas por el Directorio para el riesgo de seguros y desarrollar procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control.	
	26	La institución debe contar con una función actuarial profesional y permanente que participe en la definición de las políticas y procedimientos del riesgo de seguros y en la valuación de las reservas técnicas	
	27	La institución cuenta con una adecuada clasificación de riesgos asegurables y tarificación	
	28	La Institución debe definir procedimientos para asegurar que las reservas técnicas representan adecuadamente los pasivos asumidos más allá de los requisitos regulatorios.	
	29	La institución debe contar con un proceso adecuado para la gestión de siniestros.	
	30	La institución debe desarrollar procedimientos para asegurar que los contratos de reaseguro son apropiadamente suscritos.	
	31	La institución debe establecer y realizar controles para asegurar que las excepciones en las políticas, los procedimientos y límites son identificadas y reportadas oportunamente al nivel jerárquico apropiado.	
	32	La institución cuenta con un sistema adecuado para la medición, monitoreo y control del riesgo de seguro.	
Riesgo de Crédito	33	El Directorio debe aprobar las políticas para la contratación de reaseguros y la colocación de sus activos en Instituciones Financieras	
	34	La Alta Gerencia debe implementar las políticas aprobadas por el Directorio para el riesgo de crédito y desarrollar procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control.	
	35	La Institución debe implementar un sistema para administrar el riesgo de crédito. El sistema debe ser coherente con la naturaleza, el tamaño y la complejidad de la institución	
	36	La institución debe realizar controles para asegurar que las excepciones en las políticas, los procedimientos y límites son reportadas oportunamente al Directorio y la Alta Gerencia.	

Riesgo de Mercado	37	El Directorio debe aprobar la estrategia y las políticas para la gestión de los riesgos de mercado, las que deben reflejar el apetito de riesgo de la institución	
	38	La Alta Gerencia debe implementar las políticas aprobadas por el Directorio para los riesgos de mercado y desarrollar procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control.	
	39	La institución debe tener un sistema de medición de riesgo de mercado que capture toda fuente material de riesgo tasa de interés, tipo de cambio, reajuste y otros riesgos de mercado y evaluar el impacto de los mismos sobre la institución. Los supuestos subyacentes en dichos sistemas deben ser comprendidos claramente por el Directorio y la Alta Gerencia.	
	40	La institución debe tener un sistema adecuado para el monitoreo y control de los riesgos de mercado	
	41	La institución debe establecer y realizar controles para asegurar que las excepciones en las políticas, los procedimientos y los límites son identificados y reportados oportunamente al nivel jerárquico apropiado	
	42	La institución debe contar con un sistema de información gerencial que suministre información adecuada y oportuna sobre las exposiciones a los riesgos de mercado al Directorio y la Alta Gerencia	
Riesgo de Liquidez	43	El Directorio debe aprobar la política respecto a la gestión del riesgo de liquidez de la Institución.	
	44	La Alta Gerencia debe implementar las políticas aprobadas por Directorio para el riesgo de liquidez y desarrollar procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control.	
	45	La institución debe establecer un sistema de medición y monitoreo continuo de los requerimientos netos de fondos	
	46	La institución debe establecer mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de los límites de liquidez definidos y contar con un proceso adecuado para la identificación y tratamiento de las excepciones.	
	47	La institución debe contar con sistemas de información adecuados para monitorear, controlar e informar el riesgo de liquidez. Los informes deben entregarse periódicamente al Directorio y Alta Gerencia	

Riesgo Operacional	48	El Directorio debe aprobar los principios generales para el manejo del riesgo operacional, el apetito del riesgo y las políticas de la institución, y revisarlos periódicamente. Asimismo, debe revisar regularmente la exposición al riesgo operacional y asegurar que los niveles de riesgos se encuentran dentro del marco establecido.	
	49	La Alta Gerencia debe implementar las políticas aprobadas por el Directorio en relación al riesgo operacional y desarrollar procedimientos apropiados para su identificación, medición, monitoreo y control. Estas políticas y procedimientos deben considerar el riesgo operacional en todas las actividades de la institución.	
	50	La Alta Gerencia debe implementar las políticas y desarrollar procedimientos apropiados para la identificación, medición, monitoreo y control del riesgo de cumplimiento y reportar al Directorio sobre el manejo de este riesgo.	
	51	La institución debe contar con procedimientos de identificación, medición y evaluación de las fuentes de riesgo operacional y definir los mecanismos para mitigar dichos riesgos.	
	52	La institución debe implementar procedimientos de control y monitoreo del riesgo operacional.	
	53	El área o responsable de TI debe proporcionar los servicios en un ambiente seguro, que incluya no solamente las condiciones operativas de esta área sino también factores tales como confiabilidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad. Incluye además el soporte y la capacitación a los usuarios del servicio y la habilidad para manejar problemas e incidentes, operaciones, desempeño del sistema, planificación de la capacidad y administración de los datos e instalaciones	
	54	La institución debe contar con un plan de contingencia y de continuidad de los negocios que permita operar ante la ocurrencia de eventos externos severos y se enmarque en el enfoque de resiliencia operativa adoptado.	
	55	La institución debe contar con una gestión integral e independiente de la Seguridad de la Información.	
	56	La función de cumplimiento debe contar con mecanismos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de cumplimiento asumido.	
57	La información suministrada al supervisor debe ser confiable y oportuna y debe existir un responsable en la organización por su elaboración y presentación.		

	58	La institución debe establecer mecanismos de revisión independiente y periódica del proceso de gestión del riesgo operacional. Los resultados de las revisiones deben ser reportados directamente al Directorio y a la Alta Gerencia.	
Riesgo de LAFTPADM	59	El Directorio debe aprobar las políticas que propicien una adecuada gestión del riesgo de LA/FT/PADM y revisarlas periódicamente.	
	60	La Alta Gerencia debe asegurar la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio en relación al riesgo de LA/FT/PADM así como el desarrollo de procedimientos para la identificación, medición, monitoreo y control.	
	61	El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la implantación, seguimiento y control del adecuado funcionamiento del sistema de prevención del riesgo de LA/FT/PADM	
	62	La institución debe desarrollar un sistema que permita identificar, medir, monitorear y controlar el nivel de riesgo, alineado con las políticas definidas, y acorde con su tamaño, complejidad y riesgo de sus actividades, así como comprender una revisión y evaluación independiente sobre su idoneidad.	
	63	La institución debe contar con procedimientos para detectar las operaciones inusuales y/o sospechosas, a efectos de notificar al supervisor y atender en forma oportuna sus solicitudes	
Riesgo de Reputación	64	El Directorio debe aprobar y revisar periódicamente las políticas vinculadas al manejo de las relaciones con los clientes que consideren una gestión adecuada de las actividades de asesoramiento y la atención de reclamos por siniestros, ya sea directamente o a través de intermediarios y que incluyan formalmente el manejo de la información.	
	65	La Alta Gerencia debe implementar y comunicar las políticas definidas, asegurar que las mismas se cumplen y reportar al Directorio sobre el manejo de este riesgo.	

Responsabilidades de los distintos integrantes del gobierno corporativo

Directorio	18.9 - Responsabilidades del Directorio	<p>El Directorio o autoridad jerárquica equivalente es el órgano que ejerce la administración de la institución. En las instituciones organizadas como sociedades anónimas será el Directorio estatutario, en las organizadas como cooperativas será el Consejo Directivo. En tal carácter, el Directorio es el responsable máximo por el adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos, en tanto le compete, entre otros cometidos:</p> <ul style="list-style-type: none">-Entender los riesgos que enfrenta la institución y el nivel de exposición a cada tipo de riesgo, así como monitorear los cambios en los mismos.-Aprobar y revisar -por lo menos anualmente- las estrategias y políticas relevantes con respecto a la gestión de los riesgos, en las que deberán figurar los niveles de tolerancia de exposición al riesgo.-Asegurar que la Alta Gerencia toma las medidas necesarias para gestionar cada riesgo en forma consistente con las referidas estrategias y políticas, y que cuenta con los recursos requeridos a esos efectos, incluyendo los asignados al Oficial de Cumplimiento y a la función actuarial.-Requerir información que le permita supervisar el desempeño de la Alta Gerencia en la materia.-Asignar los recursos suficientes a la Auditoría Interna y al Comité de Auditoría.-Asimismo buscar, a través de los citados órganos y de la Auditoría Externa, validaciones periódicas en cuanto a que los procesos, las políticas, los procedimientos y los controles están siendo monitoreados y que se toman acciones apropiadas ante debilidades o fallas significativas.-Asegurar un adecuado ambiente de control en la institución, acorde al volumen y naturaleza de sus operaciones y su perfil de riesgos, estimulando y promoviendo la conciencia y el compromiso de control entre todo su personal, la integridad y los valores éticos, elementos que deberán constar en un Código de Ética.- Aprobar el Código de Ética y asegurarse que la Alta Gerencia tome las medidas necesarias para su adecuada implementación en toda la institución.	
------------	---	--	--

Alta Gerencia	18.10 - Responsabilidades de la Alta Gerencia	<p>La Alta Gerencia es responsable, entre otros, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - implementar la estrategia diseñada y oportunamente aprobada por el Directorio o la autoridad jerárquica equivalente en materia de gestión de los riesgos; - desarrollar los procedimientos y controles necesarios para gestionar las operaciones y los riesgos en forma prudente; - mantener una estructura organizacional que asigne explícitamente las responsabilidades, la autoridad y las relaciones de mando dentro de la organización; - asegurar que el Directorio o la autoridad jerárquica equivalente recibe información relevante, exacta, íntegra y oportuna. <p>Asimismo, en lo que respecta al Código de Ética es responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Implementar el Código de Ética, desarrollando las políticas de capacitación necesarias para que el personal conozca los principios éticos y buenas prácticas contenidas en el Código, así como las situaciones que se pueden suscitar en la operativa de la institución. b. Establecer mecanismos efectivos para recibir las dudas y controversias que se susciten referentes a comportamientos éticos en el desempeño de las tareas, así como resolverlas con celeridad. c. Establecer procedimientos para garantizar la formulación de denuncias sobre comportamientos no éticos de manera confidencial y con independencia de la cadena jerárquica, y brindar una protección adecuada a los empleados que reporten prácticas ilegales, no éticas o cuestionables, de cualquier consecuencia negativa, directa o indirecta, fruto de su recto accionar. d. Verificar el cumplimiento del Código de Ética, corregir y sancionar los desvíos que se detecten. e. Informar al Directorio o autoridad jerárquica equivalente acerca de la implantación del Código de Ética y de las medidas adoptadas para fortalecer la cultura ética en la organización. 	
---------------	---	--	--

Comité de Auditoría	18.15 - Régimen aplicable	Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán contar con un Comité de Auditoría cuyas responsabilidades, estructura administrativa y reglas de funcionamiento se documentarán por escrito en una Carta Constitutiva.	
	18.16 - Del Comité de Auditoría	El Comité de Auditoría es un comité del Directorio o autoridad jerárquica equivalente, que reportará directamente a éste. La mayoría de sus miembros no deberá desarrollar funciones gerenciales o administrativas en la institución y sus sucursales o subsidiarias y deberá actuar con independencia. Las remuneraciones que perciban los integrantes del Comité por su calidad de tales no podrán estar vinculadas a los resultados de la institución. Los integrantes del Comité estarán comprendidos en la categoría de personal superior a que refiere el artículo 145.2. Permanecerán en sus funciones por un período mínimo de dos años, salvo casos de fuerza mayor debidamente fundados y siempre que su mandato no expire antes. En caso que se estipulare un plazo para la rotación de sus miembros, esta rotación se realizará alternadamente de manera tal que el Comité se encuentre siempre integrado por un funcionario con experiencia en la materia. El Comité de Auditoría deberá reunirse con una periodicidad acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones de la institución y a su perfil de riesgos. Elaborará actas en las cuales se detallarán los temas tratados en cada reunión, las resoluciones adoptadas así como los asuntos que requerirán su seguimiento posterior.	

<p>18.17 - Responsabilidades del Comité de Auditoría</p>	<p>La responsabilidad primordial del Comité de Auditoría es contribuir a la aplicación y funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos de la institución. Esta responsabilidad se extiende al compromiso de ejercer como nexo entre el Directorio, los Auditores Externos, la Auditoría Interna y la Alta Gerencia. Entre sus responsabilidades se incluyen las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos; b. revisar y aprobar el plan anual de Auditoría Interna, así como su grado de cumplimiento; c. examinar los informes emitidos por la Auditoría Interna; d. proponer la selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo o firma de Auditores Externos, así como las condiciones de su contratación; e. informarse acerca del plan de la Auditoría Externa y de los resultados de su trabajo; f. evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos; g. realizar el seguimiento de las recomendaciones hechas tanto por la Auditoría Interna como por los Auditores Externos, en particular, sobre las debilidades de control detectadas, con miras a fortalecer el proceso de respuesta de la gerencia a esas recomendaciones; h. conocer los estados contables anuales así como toda otra información contable relevante; i. acceder a los resultados obtenidos por el Síndico o la Comisión Fiscal en la realización de sus tareas, según surja de sus respectivos informes; j. mantener comunicación periódica con la Superintendencia de Servicios Financieros a fin de conocer sus inquietudes, los problemas detectados en la supervisión de la institución, así como el seguimiento llevado a cabo para su solución; k. revisar las políticas establecidas en la empresa relativas al cumplimiento de leyes y regulaciones, normas de ética, conflictos de intereses e investigaciones por faltas disciplinarias y fraude. 	
<p>18.23 - Informes del Comité de Auditoría</p>	<p>El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre las principales actividades y hechos correspondientes al ejercicio respectivo, así como de las conclusiones y recomendaciones surgidas de su actuación, para ser presentado en la Asamblea de Accionistas o Socios. En las actas de asamblea se dejará constancia de la consideración de dicho informe.</p>	

Auditoría Interna	18.18 - Régimen aplicable	El Directorio o autoridad jerárquica equivalente es responsable de establecer una función de Auditoría Interna y designar a su responsable. La Alta Gerencia deberá adoptar las medidas necesarias para que la función de Auditoría Interna se desempeñe en forma profesional y adecuada a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones y al perfil de riesgos de la institución.	
	18.19 - De la Auditoría Interna	El responsable de la Auditoría Interna actuará con objetividad, imparcialidad e independencia funcional de las restantes áreas que conforman la estructura organizativa de la institución. No deberá tener autoridad o responsabilidad por las actividades que audite y, para un efectivo desempeño de su función, tendrá acceso ilimitado a todas las actividades de la institución, registros, propiedades y personal. Las funciones de Auditoría Interna podrán ser realizadas por personal de la entidad controlante del grupo a que pertenece la institución o por profesionales independientes distintos del Auditor Externo. En todos los casos, deberán adoptarse medidas tendientes a asegurar que la información crítica o sensible será protegida a efectos de evitar su uso no autorizado. La Superintendencia de Servicios Financieros mantendrá acceso total a las conclusiones del trabajo y a la documentación respaldatoria.	
	18.20 - Funciones de la Auditoría Interna	<p>La Auditoría Interna deberá evaluar el funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos, identificar las debilidades y realizar las recomendaciones que correspondan al Comité de Auditoría. Realizará, al menos, las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la valoración de: <ul style="list-style-type: none"> -la aplicación y eficacia de las técnicas de gestión del riesgo y de los métodos de evaluación del riesgo; -la precisión y confiabilidad de los registros contables y los informes financieros y de gestión; -los métodos para custodiar activos de forma segura; -el sistema de cálculo del nivel de capital de la institución en relación con sus estimaciones de riesgo; -los sistemas diseñados para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y contractuales, así como del código de ética. -las transacciones, de la puesta en práctica de políticas, procedimientos y límites adecuados y del funcionamiento de los mecanismos de control; • la comprobación de la fiabilidad y oportunidad de los informes exigidos por el supervisor; • el seguimiento de las recomendaciones realizadas. 	

	18.21 - Planeamiento de las Actividades	El responsable de la Auditoría Interna deberá presentar al Comité de Auditoría para su aprobación, con una antelación adecuada, el planeamiento anual de sus actividades para el ejercicio siguiente. El plan de auditoría deberá estar orientado hacia los riesgos.	
	18.24 - Informes de la Auditoría Interna	La Auditoría Interna elaborará sus informes según la modalidad y con la periodicidad que resulten adecuados para el cumplimiento de los objetivos. Los informes deberán contener una descripción del alcance de las tareas realizadas y los ciclos evaluados, pruebas de controles, pruebas sustantivas efectuadas durante el período -en función del planeamiento del trabajo previsto-, el grado de alcance y la opinión acerca de sus resultados, especialmente las deficiencias observadas y las recomendaciones para subsanarlas. En particular, deberán contener un apartado referido a la evaluación del sistema adoptado por la institución para prevenirse de ser utilizada para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. La persona responsable de desempeñar la función de Auditoría Interna deberá remitirlos al Comité de Auditoría y al Directorio o autoridad jerárquica equivalente.	
Función Actuarial	18.12 - Régimen aplicable	El Directorio o autoridad jerárquica equivalente es responsable de establecer una función actuarial y designar a su responsable. La Alta Gerencia deberá adoptar las medidas necesarias para que la función actuarial se desempeñe en forma profesional y adecuada a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones y al perfil de riesgos de la institución.	
	18.13 - De la Función Actuarial	El responsable de la función actuarial actuará con objetividad, imparcialidad e independencia del área comercial, debiendo contar con la competencia y capacidad y los recursos necesarios para cumplir su función adecuadamente. La función actuarial podrá ser realizada por personal de la entidad controlante del grupo al que pertenece la institución o por profesionales independientes distintos del Auditor Externo. En todos los casos, deberán adoptarse medidas tendientes a asegurar que la información crítica o sensible será protegida a efectos de evitar su uso no autorizado. La Superintendencia de Servicios Financieros mantendrá acceso total a las conclusiones del trabajo y a la documentación respaldatoria.	

	18.14 - Funciones	<p>La Función Actuarial debe evaluar y brindar asesoría en lo relativo, al menos a reservas técnicas, primas y fijación de precios, así como al cumplimiento de requisitos legales y regulatorios relacionados. Comprende, como mínimo, la evaluación y asesoría de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El riesgo de seguro de la empresa. • Las políticas de suscripción, reservas y reaseguros. • La posición de solvencia de la empresa, incluso el cálculo de capital mínimo requerido a efectos regulatorios. • La posición de solvencia futura de la empresa. • La fijación de precios. • Los contratos de reaseguro. • El desarrollo y diseño de los productos. • Los procedimientos para el cálculo de reservas técnicas, incluidas la suficiencia y adecuación, integridad y exactitud de los datos utilizados. 	
	18.26 - Informes del Responsable de la Función Actuarial	<p>El responsable de la función actuarial elaborará un informe anual que deberá presentarse al Directorio o autoridad jerárquica equivalente dentro de los 5 (cinco) meses contados desde el cierre del ejercicio económico. En dicho informe se describirán las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 18.14, incluyendo su grado de alcance y la opinión acerca de sus resultados, detallando las deficiencias observadas y las recomendaciones para subsanarlas. Asimismo, se describirán las asesorías realizadas en cumplimiento de sus funciones. Se deberán considerar además, las instrucciones que imparta la Superintendencia de Servicios Financieros.</p>	
Oficial de Cumplimiento	18.11 - Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento	<p>El Oficial de Cumplimiento será el responsable por el adecuado funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados a efectos de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 68 literal c y 71.</p>	

	18.25 - Informes del Oficial de Cumplimiento	<p>El Oficial de Cumplimiento elaborará sus informes según la modalidad y con la periodicidad que resulten adecuados para el cumplimiento de los objetivos. Sin perjuicio de ello, deberá elaborar un informe anual con el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de la eficacia del sistema de gestión integral de riesgos relativo a la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva implantado por la institución para detectar operaciones inusuales y sospechosas, indicando las debilidades constatadas y proponiendo los ajustes necesarios para solucionarlas. - Grado de cumplimiento de su plan anual de trabajo. - Eventos de capacitación a los que asistió el Oficial de Cumplimiento, el personal a su cargo y el resto del personal de la institución. - Resumen de las estadísticas elaboradas sobre el funcionamiento del sistema preventivo. <p>También será responsable de documentar en forma adecuada la evaluación de riesgos realizada por la institución y los procedimientos de control establecidos para mitigarlos, conservando la información sobre los controles, análisis de operaciones y otras actividades desarrolladas por los integrantes del área a su cargo.</p>	
Informe Anual	110.3 - Informe Anual de Gobierno Corporativo	<p>Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán elaborar, con carácter anual y relacionado al cierre de ejercicio, un informe de gobierno corporativo, que deberán incluir en su sitio en internet, de existir, o mantener a disposición de los clientes para su consulta en los locales de la institución, antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio económico al cual está referido. El citado informe atenderá al siguiente contenido mínimo, en lo que corresponda: ...</p> <p>3. Sistema de gestión integral de riesgos:</p> <p>3.1. se describirán brevemente las políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados para una apropiada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que enfrenta la institución;</p> <p>3.2. se expondrán las metodologías y sistemas de cuantificación de cada uno de los riesgos;</p> <p>3.3. se describirán las herramientas de gestión empleadas;</p> <p>3.4. se identificarán y describirán los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afecten a la institución;</p> <p>3.5. se indicará si las pérdidas derivadas de una materialización de los riesgos han sido mayores a las</p>	

		esperadas, explicitando -por cada tipo de riesgo- las circunstancias que las motivaron.	
--	--	---	--

ANEXO II

	Artículo R.N.S.R. / Estándares	Requerimiento regulatorio / Estándares	Procedimientos de revisión aplicados	Hallazgos	Cumplimiento
Sistema de Gestión Integral de Riesgos	18.6 - Definición	<p>Se entiende por sistema de gestión integral de riesgos el conjunto de políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados por la institución para propiciar una apropiada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que asumen. Los riesgos que este sistema deberá contemplar, como mínimo, son los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Riesgo de Seguro. - Riesgo de Crédito. - Riesgos de Mercado. - Riesgo de Liquidez. - Riesgo Operacional. - Riesgo de Reputación. - Riesgo de Lavado de Activos, el Financiamiento del Terrorismo y el Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva 			
	18.7 - Requerimientos del Sistema	<p>Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán contar con un sistema de gestión integral de riesgos acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de sus operaciones y a su perfil de riesgos. Para ser efectivo, el sistema deberá:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluar los riesgos de manera comprensiva, integrada e interrelacionada. - Involucrar a todo el personal y ser proactivo. - Abarcar no sólo las actividades presentes sino también los proyectos e iniciativas, comprendiendo tanto las operaciones propias de la institución como las que se originen en sus sucursales del exterior y sus subsidiarias. 			

	<ul style="list-style-type: none"> - Ser diseñado para gestionar los riesgos que la institución ha dispuesto asumir de acuerdo con la estrategia definida. Se deberá: <ul style="list-style-type: none"> i. identificar los riesgos inherentes a sus actividades y clientes; ii. evaluar sus posibilidades de ocurrencia e impacto y medir los riesgos considerando las posibles correlaciones e incluyendo escenarios de estrés; iii. implementar medidas para controlar o mitigar los diferentes tipos y niveles de riesgo identificados; y iv. monitorear en forma permanente los resultados de los controles aplicados y su grado de efectividad para corregir las deficiencias existentes en el proceso de gestión del riesgo. - Contemplar planes de contingencia. - Asegurar que las funciones de identificación, medición, control y monitoreo del riesgo cuentan con responsabilidades claramente definidas en manuales de organización y funciones y lo suficientemente independientes de las funciones de asunción de exposiciones a dichos riesgos. - Fomentar evaluaciones periódicas e independientes para confirmar la eficacia y confiabilidad del sistema. - Contar con recursos humanos y materiales adecuados para la gestión de riesgos. - Prever la existencia de canales de comunicación efectivos y la generación de reportes internos y externos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del sistema. 			
18.8 - Documentación	<p>Las políticas y procedimientos para la identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos, deberán estar claramente definidos por escrito en manuales de políticas y procedimientos. Su contenido deberá ser periódicamente revisado en función de los cambios en circunstancias actuales o futuras, a efectos de asegurar que se mantienen acordes y prudentes.</p>			

Estándares					
Riesgo de Seguro	24	El Directorio debe aprobar la estrategia y las políticas para la gestión del riesgo de seguros y revisarlas periódicamente. La estrategia debe contemplar el apetito de riesgo y el perfil de riesgos de la institución. El Directorio debe revisar regularmente las exposiciones al riesgo de seguros y asegurar que los niveles de riesgos se encuentran dentro del marco establecido.			
	25	La Alta Gerencia debe implementar la estrategia y las políticas aprobadas por el Directorio para el riesgo de seguros y desarrollar procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control.			
	26	La institución debe contar con una función actuarial profesional y permanente que participe en la definición de las políticas y procedimientos del riesgo de seguros y en la valuación de las reservas técnicas			
	27	La institución cuenta con una adecuada clasificación de riesgos asegurables y tarificación			
	28	La Institución debe definir procedimientos para asegurar que las reservas técnicas representan adecuadamente los pasivos asumidos más allá de los requisitos regulatorios.			
	29	La institución debe contar con un proceso adecuado para la gestión de siniestros.			
	30	La institución debe desarrollar procedimientos para asegurar que los contratos de reaseguro son apropiadamente suscritos.			
	31	La institución debe establecer y realizar controles para asegurar que las excepciones en las políticas, los procedimientos y límites son identificadas y reportadas oportunamente al nivel jerárquico apropiado.			
	32	La institución cuenta con un sistema adecuado para la medición, monitoreo y control del riesgo de seguro.			

Riesgo de Crédito	33	El Directorio debe aprobar las políticas para la contratación de reaseguros y la colocación de sus activos en Instituciones Financieras			
	34	La Alta Gerencia debe implementar las políticas aprobadas por el Directorio para el riesgo de crédito y desarrollar procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control.			
	35	La Institución debe implementar un sistema para administrar el riesgo de crédito. El sistema debe ser coherente con la naturaleza, el tamaño y la complejidad de la institución			
	36	La institución debe realizar controles para asegurar que las excepciones en las políticas, los procedimientos y límites son reportadas oportunamente al Directorio y la Alta Gerencia.			
Riesgo de Mercado	37	El Directorio debe aprobar la estrategia y las políticas para la gestión de los riesgos de mercado, las que deben reflejar el apetito de riesgo de la institución			
	38	La Alta Gerencia debe implementar las políticas aprobadas por el Directorio para los riesgos de mercado y desarrollar procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control.			
	39	La institución debe tener un sistema de medición de riesgo de mercado que capture toda fuente material de riesgo tasa de interés, tipo de cambio, reajuste y otros riesgos de mercado y evaluar el impacto de los mismos sobre la institución. Los supuestos subyacentes en dichos sistemas deben ser comprendidos claramente por el Directorio y la Alta Gerencia.			
	40	La institución debe tener un sistema adecuado para el monitoreo y control de los riesgos de mercado			
	41	La institución debe establecer y realizar controles para asegurar que las excepciones en las políticas, los procedimientos y los límites son identificados y reportados oportunamente al nivel jerárquico			

		apropiado			
	42	La institución debe contar con un sistema de información gerencial que suministre información adecuada y oportuna sobre las exposiciones a los riesgos de mercado al Directorio y la Alta Gerencia			
Riesgo de Liquidez	43	El Directorio debe aprobar la política respecto a la gestión del riesgo de liquidez de la Institución.			
	44	La Alta Gerencia debe implementar las políticas aprobadas por Directorio para el riesgo de liquidez y desarrollar procedimientos para su identificación, medición, monitoreo y control.			
	45	La institución debe establecer un sistema de medición y monitoreo continuo de los requerimientos netos de fondos			
	46	La institución debe establecer mecanismos de control que aseguren el cumplimiento de los límites de liquidez definidos y contar con un proceso adecuado para la identificación y tratamiento de las excepciones.			
	47	La institución debe contar con sistemas de información adecuados para monitorear, controlar e informar el riesgo de liquidez. Los informes deben entregarse periódicamente al Directorio y Alta Gerencia			
Riesgo Operacional	48	El Directorio debe aprobar los principios generales para el manejo del riesgo operacional, el apetito del riesgo y las políticas de la institución, y revisarlos periódicamente. Asimismo, debe revisar regularmente la exposición al riesgo operacional y asegurar que los niveles de riesgos se encuentran dentro del marco establecido.			
	49	La Alta Gerencia debe implementar las políticas aprobadas por el Directorio en relación al riesgo operacional y desarrollar procedimientos apropiados para su identificación, medición, monitoreo y control. Estas políticas y procedimientos deben considerar el riesgo operacional en todas las actividades de la			

	institución.			
50	La Alta Gerencia debe implementar las políticas y desarrollar procedimientos apropiados para la identificación, medición, monitoreo y control del riesgo de cumplimiento y reportar al Directorio sobre el manejo de este riesgo.			
51	La institución debe contar con procedimientos de identificación, medición y evaluación de las fuentes de riesgo operacional y definir los mecanismos para mitigar dichos riesgos.			
52	La institución debe implementar procedimientos de control y monitoreo del riesgo operacional.			
53	El área o responsable de TI debe proporcionar los servicios en un ambiente seguro, que incluya no solamente las condiciones operativas de esta área sino también factores tales como confiabilidad, confidencialidad, integridad y disponibilidad. Incluye además el soporte y la capacitación a los usuarios del servicio y la habilidad para manejar problemas e incidentes, operaciones, desempeño del sistema, planificación de la capacidad y administración de los datos e instalaciones			
54	La institución debe contar con un plan de contingencia y de continuidad de los negocios que permita operar ante la ocurrencia de eventos externos severos y se enmarque en el enfoque de resiliencia operativa adoptado.			
55	La institución debe contar con una gestión integral e independiente de la Seguridad de la Información.			
56	La función de cumplimiento debe contar con mecanismos para identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo de cumplimiento asumido.			
57	La información suministrada al supervisor debe ser confiable y oportuna y debe existir un responsable en la organización por su			

		elaboración y presentación.			
	58	La institución debe establecer mecanismos de revisión independiente y periódica del proceso de gestión del riesgo operacional. Los resultados de las revisiones deben ser reportados directamente al Directorio y a la Alta Gerencia.			
Riesgo de LAFTPADM	59	El Directorio debe aprobar las políticas que propicien una adecuada gestión del riesgo de LA/FT/PADM y revisarlas periódicamente.			
	60	La Alta Gerencia debe asegurar la implementación de las políticas aprobadas por el Directorio en relación al riesgo de LA/FT/PADM así como el desarrollo de procedimientos para la identificación, medición, monitoreo y control.			
	61	El Oficial de Cumplimiento es el responsable de la implantación, seguimiento y control del adecuado funcionamiento del sistema de prevención del riesgo de LA/FT/PADM			
	62	La institución debe desarrollar un sistema que permita identificar, medir, monitorear y controlar el nivel de riesgo, alineado con las políticas definidas, y acorde con su tamaño, complejidad y riesgo de sus actividades, así como comprender una revisión y evaluación independiente sobre su idoneidad.			
	63	La institución debe contar con procedimientos para detectar las operaciones inusuales y/o sospechosas, a efectos de notificar al supervisor y atender en forma oportuna sus solicitudes			
Riesgo de Reputación	64	El Directorio debe aprobar y revisar periódicamente las políticas vinculadas al manejo de las relaciones con los clientes que consideren una gestión adecuada de las actividades de asesoramiento y la atención de reclamos por siniestros, ya sea directamente o a través de intermediarios y que incluyan formalmente el manejo de la información.			
	65	La Alta Gerencia debe implementar y comunicar las políticas			

		definidas, asegurar que las mismas se cumplen y reportar al Directorio sobre el manejo de este riesgo.			
Responsabilidades de los distintos integrantes del gobierno corporativo					
Directorio	18.9 - Responsabilidades del Directorio	<p>El Directorio o autoridad jerárquica equivalente es el órgano que ejerce la administración de la institución. En las instituciones organizadas como sociedades anónimas será el Directorio estatutario, en las organizadas como cooperativas será el Consejo Directivo. En tal carácter, el Directorio es el responsable máximo por el adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos, en tanto le compete, entre otros cometidos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Entender los riesgos que enfrenta la institución y el nivel de exposición a cada tipo de riesgo, así como monitorear los cambios en los mismos. - Aprobar y revisar -por lo menos anualmente- las estrategias y políticas relevantes con respecto a la gestión de los riesgos, en las que deberán figurar los niveles de tolerancia de exposición al riesgo. - Asegurar que la Alta Gerencia toma las medidas necesarias para gestionar cada riesgo en forma consistente con las referidas estrategias y políticas, y que cuenta con los recursos requeridos a esos efectos, incluyendo los asignados al Oficial de Cumplimiento y a la función actuarial. - Requerir información que le permita supervisar el desempeño de la Alta Gerencia en la materia. - Asignar los recursos suficientes a la Auditoría Interna y al Comité de Auditoría. - Asimismo buscar, a través de los citados órganos y de la Auditoría Externa, validaciones periódicas en cuanto a que los procesos, las políticas, los procedimientos y los controles están siendo monitoreados y que se toman acciones apropiadas ante debilidades o 			

		<p>fallas significativas.</p> <ul style="list-style-type: none">- Asegurar un adecuado ambiente de control en la institución, acorde al volumen y naturaleza de sus operaciones y su perfil de riesgos, estimulando y promoviendo la conciencia y el compromiso de control entre todo su personal, la integridad y los valores éticos, elementos que deberán constar en un Código de Ética.- Aprobar el Código de Ética y asegurarse que la Alta Gerencia tome las medidas necesarias para su adecuada implementación en toda la institución.			
--	--	--	--	--	--

Alta Gerencia	18.10 - Responsabilidades de la Alta Gerencia	<p>La Alta Gerencia es responsable, entre otros, de:</p> <ul style="list-style-type: none"> - implementar la estrategia diseñada y oportunamente aprobada por el Directorio o la autoridad jerárquica equivalente en materia de gestión de los riesgos; - desarrollar los procedimientos y controles necesarios para gestionar las operaciones y los riesgos en forma prudente; - mantener una estructura organizacional que asigne explícitamente las responsabilidades, la autoridad y las relaciones de mando dentro de la organización; - asegurar que el Directorio o la autoridad jerárquica equivalente recibe información relevante, exacta, íntegra y oportuna. <p>Asimismo, en lo que respecta al Código de Ética es responsable de:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Implementar el Código de Ética, desarrollando las políticas de capacitación necesarias para que el personal conozca los principios éticos y buenas prácticas contenidas en el Código, así como las situaciones que se pueden suscitar en la operativa de la institución. b. Establecer mecanismos efectivos para recibir las dudas y controversias que se susciten referentes a comportamientos éticos en el desempeño de las tareas, así como resolverlas con celeridad. c. Establecer procedimientos para garantizar la formulación de denuncias sobre comportamientos no éticos de manera confidencial y con independencia de la cadena jerárquica, y brindar una protección adecuada a los empleados que reporten prácticas ilegales, no éticas o cuestionables, de cualquier consecuencia negativa, directa o indirecta, fruto de su recto accionar. d. Verificar el cumplimiento del Código de Ética, corregir y sancionar los desvíos que se detecten. e. Informar al Directorio o autoridad jerárquica equivalente acerca de la implantación del Código de Ética y de las medidas adoptadas para fortalecer la cultura ética en la organización. 			
---------------	---	--	--	--	--

Comité de Auditoría	18.15 - Régimen aplicable	Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán contar con un Comité de Auditoría cuyas responsabilidades, estructura administrativa y reglas de funcionamiento se documentarán por escrito en una Carta Constitutiva.			
	18.16 - Del Comité de Auditoría	El Comité de Auditoría es un comité del Directorio o autoridad jerárquica equivalente, que reportará directamente a éste. La mayoría de sus miembros no deberá desarrollar funciones gerenciales o administrativas en la institución y sus sucursales o subsidiarias y deberá actuar con independencia. Las remuneraciones que perciban los integrantes del Comité por su calidad de tales no podrán estar vinculadas a los resultados de la institución. Los integrantes del Comité estarán comprendidos en la categoría de personal superiora que refiere el artículo 145.2. Permanecerán en sus funciones por un período mínimo de dos años, salvo casos de fuerza mayor debidamente fundados y siempre que su mandato no expire antes. En caso que se estipulare un plazo para la rotación de sus miembros, esta rotación se realizará alternadamente de manera tal que el Comité se encuentre siempre integrado por un funcionario con experiencia en la materia. El Comité de Auditoría deberá reunirse con una periodicidad acorde a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones de la institución y a su perfil de riesgos. Elaborará actas en las cuales se detallarán los temas tratados en cada reunión, las resoluciones adoptadas así como los asuntos que requerirán su seguimiento posterior.			
	18.17 - Responsabilidades del Comité de Auditoría	La responsabilidad primordial del Comité de Auditoría es contribuir a la aplicación y funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos de la institución. Esta responsabilidad se extiende al compromiso de ejercer como nexo entre el Directorio, los Auditores Externos, la Auditoría			

	<p>Interna y la Alta Gerencia. Entre sus responsabilidades se incluyen las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. vigilar el adecuado funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos; b. revisar y aprobar el plan anual de Auditoría Interna, así como su grado de cumplimiento; c. examinar los informes emitidos por la Auditoría Interna; d. proponer la selección, nombramiento, reelección y sustitución del Auditor Externo o firma de Auditores Externos, así como las condiciones de su contratación; e. informarse acerca del plan de la Auditoría Externa y de los resultados de su trabajo; f. evaluar periódicamente el cumplimiento de las normas de independencia de los auditores externos; g. realizar el seguimiento de las recomendaciones hechas tanto por la Auditoría Interna como por los Auditores Externos, en particular, sobre las debilidades de control detectadas, con miras a fortalecer el proceso de respuesta de la gerencia a esas recomendaciones; h. conocer los estados contables anuales así como toda otra información contable relevante; i. acceder a los resultados obtenidos por el Síndico o la Comisión Fiscal en la realización de sus tareas, según surja de sus respectivos informes; j. mantener comunicación periódica con la Superintendencia de Servicios Financieros a fin de conocer sus inquietudes, los problemas detectados en la supervisión de la institución, así como el seguimiento llevado a cabo para su solución; k. revisar las políticas establecidas en la empresa relativas al cumplimiento de leyes y regulaciones, normas de ética, conflictos de intereses e investigaciones por faltas disciplinarias y fraude. 			
18.23 - Informes del Comité de	El Comité de Auditoría elaborará un informe anual sobre las principales actividades y hechos correspondientes al ejercicio respectivo, así como			

	Auditoría	de las conclusiones y recomendaciones surgidas de su actuación, para ser presentado en la Asamblea de Accionistas o Socios. En las actas de asamblea se dejará constancia de la consideración de dicho informe.			
Auditoría Interna	18.18 - Régimen aplicable	El Directorio o autoridad jerárquica equivalente es responsable de establecer una función de Auditoría Interna y designar a su responsable. La Alta Gerencia deberá adoptar las medidas necesarias para que la función de Auditoría Interna se desempeñe en forma profesional y adecuada a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones y al perfil de riesgos de la institución.			
	18.19 - De la Auditoría Interna	El responsable de la Auditoría Interna actuará con objetividad, imparcialidad e independencia funcional de las restantes áreas que conforman la estructura organizativa de la institución. No deberá tener autoridad o responsabilidad por las actividades que audite y, para un efectivo desempeño de su función, tendrá acceso ilimitado a todas las actividades de la institución, registros, propiedades y personal. Las funciones de Auditoría Interna podrán ser realizadas por personal de la entidad controlante del grupo a que pertenece la institución o por profesionales independientes distintos del Auditor Externo. En todos los casos, deberán adoptarse medidas tendientes a asegurar que la información crítica o sensible será protegida a efectos de evitar su uso no autorizado. La Superintendencia de Servicios Financieros mantendrá acceso total a las conclusiones del trabajo y a la documentación respaldatoria.			

<p>18.20 - Funciones de la Auditoría Interna</p>	<p>La Auditoría Interna deberá evaluar el funcionamiento del sistema de gestión integral de riesgos, identificar las debilidades y realizar las recomendaciones que correspondan al Comité de Auditoría. Realizará, al menos, las siguientes actividades:</p> <ul style="list-style-type: none"> • la valoración de: <ul style="list-style-type: none"> - la aplicación y eficacia de las técnicas de gestión del riesgo y de los métodos de evaluación del riesgo; - la precisión y confiabilidad de los registros contables y los informes financieros y de gestión; - los métodos para custodiar activos de forma segura; - el sistema de cálculo del nivel de capital de la institución en relación con sus estimaciones de riesgo; - los sistemas diseñados para asegurar el cumplimiento de los requisitos legales, normativos y contractuales, así como del código de ética. - las transacciones, de la puesta en práctica de políticas, procedimientos y límites adecuados y del funcionamiento de los mecanismos de control; • la comprobación de la fiabilidad y oportunidad de los informes exigidos por el supervisor; • el seguimiento de las recomendaciones realizadas. 			
<p>18.21 - Planeamiento de las Actividades</p>	<p>El responsable de la Auditoría Interna deberá presentar al Comité de Auditoría para su aprobación, con una antelación adecuada, el planeamiento anual de sus actividades para el ejercicio siguiente. El plan de auditoría deberá estar orientado hacia los riesgos.</p>			

	18.24 - Informes de la Auditoría Interna	<p>La Auditoría Interna elaborará sus informes según la modalidad y con la periodicidad que resulten adecuados para el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>Los informes deberán contener una descripción del alcance de las tareas realizadas y los ciclos evaluados, pruebas de controles, pruebas sustantivas efectuadas durante el período -en función del planeamiento del trabajo previsto-, el grado de alcance y la opinión acerca de sus resultados, especialmente las deficiencias observadas y las recomendaciones para subsanarlas. En particular, deberán contener un apartado referido a la evaluación del sistema adoptado por la institución para prevenirse de ser utilizada para el lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. La persona responsable de desempeñar la función de Auditoría Interna deberá remitirlos al Comité de Auditoría y al Directorio o autoridad jerárquica equivalente.</p>			
Función Actuarial	18.12 - Régimen aplicable	El Directorio o autoridad jerárquica equivalente es responsable de establecer una función actuarial y designar a su responsable. La Alta Gerencia deberá adoptar las medidas necesarias para que la función actuarial se desempeñe en forma profesional y adecuada a la naturaleza, tamaño y complejidad de las operaciones y al perfil de riesgos de la institución.			
	18.13 - De la Función Actuarial	El responsable de la función actuarial actuará con objetividad, imparcialidad e independencia del área comercial, debiendo contar con la competencia y capacidad y los recursos necesarios para cumplir su función adecuadamente. La función actuarial podrá ser realizada por personal de la entidad controlante del grupo al que pertenece la institución o por profesionales independientes distintos del Auditor Externo. En todos los casos, deberán adoptarse medidas tendientes a asegurar que la información crítica o sensible será protegida a efectos de			

	evitar su uso no autorizado. La Superintendencia de Servicios Financieros mantendrá acceso total a las conclusiones del trabajo y a la documentación respaldatoria.			
18.14 - Funciones	<p>La Función Actuarial debe evaluar y brindar asesoría en lo relativo, al menos a reservas técnicas, primas y fijación de precios, así como al cumplimiento de requisitos legales y regulatorios relacionados. Comprende, como mínimo, la evaluación y asesoría de los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • El riesgo de seguro de la empresa. • Las políticas de suscripción, reservas y reaseguros. • La posición de solvencia de la empresa, incluso el cálculo de capital mínimo requerido a efectos regulatorios. • La posición de solvencia futura de la empresa. • La fijación de precios. • Los contratos de reaseguro. • El desarrollo y diseño de los productos. • Los procedimientos para el cálculo de reservas técnicas, incluidas la suficiencia y adecuación, integridad y exactitud de los datos utilizados. 			
18.26 - Informes del Responsable de la Función Actuarial	<p>El responsable de la función actuarial elaborará un informe anual que deberá presentarse al Directorio o autoridad jerárquica equivalente dentro de los 5 (cinco) meses contados desde el cierre del ejercicio económico. En dicho informe se describirán las actividades llevadas a cabo en cumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 18.14, incluyendo su grado de alcance y la opinión acerca de sus resultados, detallando las deficiencias observadas y las recomendaciones para subsanarlas. Asimismo, se describirán las asesorías realizadas en cumplimiento de sus funciones. Se deberán considerar además, las instrucciones que imparta la Superintendencia de Servicios Financieros.</p>			

Oficial de Cumplimiento	18.11 - Responsabilidades del Oficial de Cumplimiento	El Oficial de Cumplimiento será el responsable por el adecuado funcionamiento de las políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados a efectos de identificar, medir, controlar y monitorear el riesgo del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva. Asimismo, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 68 literal c y 71.			
	18.25 - Informes del Oficial de Cumplimiento	<p>El Oficial de Cumplimiento elaborará sus informes según la modalidad y con la periodicidad que resulten adecuados para el cumplimiento de los objetivos.</p> <p>Sin perjuicio de ello, deberá elaborar un informe anual con el siguiente contenido mínimo:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Evaluación de la eficacia del sistema de gestión integral de riesgos relativo a la prevención del lavado de activos, el financiamiento del terrorismo y el financiamiento de la proliferación de armas de destrucción masiva implantado por la institución para detectar operaciones inusuales y sospechosas, indicando las debilidades constatadas y proponiendo los ajustes necesarios para solucionarlas. - Grado de cumplimiento de su plan anual de trabajo. - Eventos de capacitación a los que asistió el Oficial de Cumplimiento, el personal a su cargo y el resto del personal de la institución. - Resumen de las estadísticas elaboradas sobre el funcionamiento del sistema preventivo. <p>También será responsable de documentar en forma adecuada la evaluación de riesgos realizada por la institución y los procedimientos de control establecidos para mitigarlos, conservando la información sobre los controles, análisis de operaciones y otras actividades desarrolladas por los integrantes del área a su cargo.</p>			

Informe Anual	110.3 - Informe Anual de Gobierno Corporativo	<p>Las empresas aseguradoras y reaseguradoras deberán elaborar, con carácter anual y relacionado al cierre de ejercicio, un informe de gobierno corporativo, que deberán incluir en su sitio en internet, de existir, o mantener a disposición de los clientes para su consulta en los locales de la institución, antes del 31 de marzo del año siguiente al ejercicio económico al cual está referido. El citado informe atenderá al siguiente contenido mínimo, en lo que corresponda:...</p> <p>3. Sistema de gestión integral de riesgos:</p> <p>3.1. se describirán brevemente las políticas, procedimientos y mecanismos de control implementados para una apropiada identificación, medición, control y monitoreo de los riesgos que enfrenta la institución;</p> <p>3.2. se expondrán las metodologías y sistemas de cuantificación de cada uno de los riesgos;</p> <p>3.3. se describirán las herramientas de gestión empleadas;</p> <p>3.4. se identificarán y describirán los procesos de cumplimiento de las distintas regulaciones que afecten a la institución;</p> <p>3.5. se indicará si las pérdidas derivadas de una materialización de los riesgos han sido mayores a las esperadas, explicitando -por cada tipo de riesgo- las circunstancias que las motivaron.</p>			
---------------	---	--	--	--	--

ANEXO III

Artículo R.N.S.R. / Estándares (*)	RECOMENDACIONES EFECTUADAS	MEDIDAS CORRECTIVAS ADOPTADAS O A ADOPTAR		
		DESCRIPCIÓN	PLAZO	RESPONSABLE